



placencia a la fabrica de telas. Ten-
 dida por este Ayuntamiento: con-
 con la expresada por el referido Indio y se
 ha curado al Sr. govr. Polít. de la Pen. como
 unicas noticias que quedaban en el p[ar]te
 con lo que se trata, acompa[ñ]andose copia
 del citado Reglamento

Procurador de
 aque
 se solicitan y
 las f. se putaban
 com[un]es y p[ar]te

En este Ayuntamiento se tiene la expresada que
 en el mes de junio de 1764 se dio origen a
 la presente y se trata de lo siguiente
 Sigue la expresada original

Y en virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de
 en referenda a lo expresado por el Indio se dio
 por la competente expresada al Indio para que
 lo del Sr. govr. Superior Polít. de esta Real Audiencia

Conde de
 Guzman
 No ha lugar a
 D. Juan de

consecuencia de lo acordado por este Ayuntamiento
 en veinte y seis y veinte y ocho de Agosto ult.
 No ha lugar a lo que se pide en las instancias de D. Angel Castañeda, D. Juan M.
 D. Juan de Guzman, D. Manuel Pica, D. Antonio Pica, y D.
 Pedro Juan Pica, para que se les permita la sujecion
 con de las cosas que se les ha permitido en la con-
 tado con autoridad de D. Juan de Guzman del presente año,
 lo que se les informa que en consecuencia de lo que se
 acordó en este Ayuntamiento de veinte y seis y veinte y
 el expresado año, en lo que se manifestó en el
 cuenta de las cosas que se les ha permitido en la con-
 das cosas, p[ar]te con el mayor detenim[en]to y

